INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe comunicación radicada electrónicamente el día 30 de junio de 2021, por parte de SANITAS EPS. Para proveer, Bucaramanga, 02 de julio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	ELIECER BARRIOS PEÑATES HELVER BARRIOS PEÑATES
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 522
RADICADO:	680014189001-2020-00112-00
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCIÓN FÍSICA REQUIERE PARTE DEMANDANTE
TRAMITE	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial y lo informado por EPS SANITAS, se tiene como nueva DIRECCIÓN FÍSICA de notificación de la parte demandada la siguiente:

- **ELIECER BARRIOS PEÑATES:** TORRE 10 # 59 – 69 CAMPO MADRID, de esta ciudad.

- **HELVER BARRIOS PEÑATES:** CARRERA 10 # 24 – 76 de esta ciudad

En virtud de lo anterior, observa el Despacho que las reseñadas direcciones físicas difieren con las aportadas en el libelo genitor, razón por la cual la parte demandante deberá proceder al envió de la **comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P a la dirección informada por la mentada EPS y señalada en líneas anteriores**, indicando la dirección electrónica de este Despacho j01pequcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y por lo anterior, reseñar el horario de atención al público del mismo, el cual es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua, dado que en virtud de la coyuntura nacional acaecida por la pandemia COVD - 19, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional, y lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; este Despacho se encuentra en atención virtual y solamente con cita previa para atención presencial.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta, como nuevas direcciones de los demandados las siguientes:

- **ELIECER BARRIOS PEÑATES:** TORRE 10 # 59 – 69 CAMPO MADRID, de esta ciudad.

- **HELVER BARRIOS PEÑATES:** CARRERA 10 # 24 – 76 de esta ciudad

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada del auto que libro mandamiento de pago, conforme lo establecen los **Artículos 290, 291 del C.G.P**.; es decir a la dirección física del ejecutado; deberá remitir la respectiva comunicación en la que se deberá informar el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.

En caso de ser necesaria la remisión de la notificación por **aviso** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 25** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **07 DE JULIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
673ee40a7fdba9f365a07eb23ce5caae7351360e7795642a379076f457855549

Documento generado en 30/06/2021 09:41:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica